



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 8409**

ZAPALLAR,

12 DIC 2017

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 y siguientes del DFL N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, Mediante Ordinario N°936/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Director de Obras Municipales de Zapallar, solicita al Sr. Alcalde la demolición de una tubería y la construcción de un paso vehicular sobre el cauce del Estero de Catapilco compuesto por material tipo escombro de demolición. Agrega que dicha intervención se realizó específicamente en el acceso al Camping Parque Cachagua, ruta E-46, Km. 18.

2° Que, el Director de Obras de Zapallar funda su solicitud en que la intervención a que se hace referencia en el considerando precedente no contó con los permisos correspondientes tanto a su Dirección como a los otros organismos que atañe dicha situación. Señala, además, que se efectuó la notificación N°02497, de fecha 18 de octubre de 2017, a fin de que ingresen los antecedentes para la obtención de los permisos correspondientes, lo que en la especie no ocurrió, procediéndose a efectuar una citación ante el Juzgado de Policía Local de Zapallar con fecha 30 de octubre de 2017.

3° Que, el artículo 116 del DFL 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que "*La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.*"

4° Que, el artículo 148 N°1 de la normativa citada en el considerando precedente señala que "*el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.*"

5° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la misma ley, "*La alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse*"

6° Que, asimismo, el artículo 151 del mismo cuerpo legal dispone "*La resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario, y si este no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. En el caso de los edificios, se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo, si los hubiere.*"



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7° Que, en virtud de lo señalado,

**DECRETO:**

1° **PROCÉDASE** con la demolición de la tubería y paso vehicular construida sobre el cauce del Estero de Catapilco, ubicado específicamente en el acceso al Camping Parque Cachagua, ruta E-46, Km. 18.

2° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a través del Secretario Municipal, quien notificará al propietario, y si no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de tres avisos que se publicarán en un periódico de la ciudad de la provincia.

3° **TÓMENSE** las medidas de seguridad necesarias en el entorno, antes, durante y después de la demolición.

4° **ESTABLÉZCASE** que el propietario cuenta con los recursos establecidos en la normativa vigente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Propietario
- 2.- Dirección Regional de Aguas de V Región.
- 3.- Seremi Bienes Nacionales.
- 4.- Dirección Regional de Obras Hidráulicas de Valparaíso.
- 5.- Seremi Medio Ambiente, V Región de Valparaíso
- 5.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTL / JUR / pdg